

RESOLUCIÓN CNPCT/MNP N° 187/2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MECANISMO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Asunción, 29 de diciembre de 2023.-

VISTA: La Ley 4288/2023 del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en reglamentación de la Ley N° 2754, del 27 de setiembre del 2005, "Que Aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"

Las disposiciones relativas a la implantación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, que son una propuesta de control interno para la organización, de principios, fundamentos y conceptos básicos que la sustentan como una herramienta de apoyo a la gestión institucional.

La Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP 2015 que define los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional, que serán objeto de evaluación y auditoría por las entidades encargadas del control interno y externo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10 inciso a) de la Ley N° 4288/2011 Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, faculta a la Comisión Nacional a "dictar las resoluciones necesarias para la organización de las dependencias estables o temporales que se requieran para el cumplimiento de sus funciones", facultad que conlleva intrínsecamente la adopción de normas de orientación ética de la conducta que expresen la búsqueda de los mayores niveles de idoneidad, imparcialidad, independencia y pluralismo, entre otros valores éticos que se derivan de los derechos humanos y del sistema democrático y representativo de gobierno.

La necesidad de poner en vigencia un sistema de gestión de ética en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, estableciendo valores y normas que orienten la



RESOLUCIÓN CNPCT/MNP N° 187/2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

conducta de sus autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus funciones públicas, para generar mayor confianza de la ciudadanía en la institución.

POR TANTO; conforme a lo dispuesto por la Comisión Nacional:

LA PRESIDENCIA DE TURNO

DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR el Condigo de Ética del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.

Art. 2°: COMUNIQUESE y cumplido archivar.



Sonia Von Lepel
Presidenta de Turno
MNP



Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura



CÓDIGO DE ÉTICA

Resolución MNP N° 187/2023

VERSIÓN 1

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MNP

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN

2. COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN
 - 2.1 MISIÓN
 - 2.2 VISIÓN

3. APLICACIÓN

4. VALORES ÉTICOS

5. DIRECTRICES ÉTICAS

6. DEL COMITE DE ETICA

7. DISPOSICIONES FINALES

1. PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

Este Código establece los principios éticos adoptados por todos los funcionarios como normas de comportamiento que orientan la conducta y el quehacer diario de los servidores públicos en el MNP.

Se constituye en pilar fundamental para la Institución y parámetro conductual de los funcionarios, tomando principios, valores y directrices aplicables a nuestra labor de la prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que junto con los compromisos asumidos, nos permitan seguir brindando servicios de calidad a la ciudadanía, con enfoque de derechos.

FUNCIÓN

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, es un ente autárquico con personería jurídica de derecho público, creado en marco de la Ley 4288/11 en reglamentación de la Ley N° 2754 del 27 de septiembre de 2005, “QUE APRUEBA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (OPCAT por sus siglas en inglés), integrando el sistema internacional de control para la *prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes*. El ámbito de intervención del MNP abarca cualquier establecimiento o lugar, público o privado, en el que se encuentren en forma permanente o transitoria personas internadas o afectadas en el ejercicio de su libertad. El MNP deberá hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de evitar torturas, malos tratos y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad o en situación de encierro. También elevará propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, o recomendar políticas públicas para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2. COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN

PROPÓSITO

Prevenir y erradicar la tortura y malos tratos.

MISION

Somos una Institución Pública de derechos humanos que trabaja en prevenir la tortura y los malos tratos en personas afectadas en su libertad.

VISION



Un Estado con políticas públicas y ciudadanía comprometidos con la erradicación de la tortura y los malos tratos.

3. APLICACIÓN

Ámbito de aplicación

El Código de Ética es un referente orientador de la gestión ética del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Las disposiciones contenidas en el mismo están dirigidas a todos los servidores de la institución, en sus distintos grados, sean de carácter permanente o contratado, orientando el desempeño del cargo a fin de avanzar hacia la excelencia en la prestación del servicio.

Objeto

Tiene por objeto señalar los principios, valores y directrices del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, orientar la conducta de los servidores públicos con miras a la excelencia en el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales.

Interpretación del Código de Ética

Las interpretaciones del presente Código son de naturaleza ética, y las regulaciones contenidas son independientes a otra acción o sanción disciplinaria, administrativa, o de cualquier otra índole que pudiera aplicarse.

Los principios, deberes, obligaciones y limitaciones establecidos en este Código, no eximen a los sujetos obligados del cumplimiento de otras normas de conductas que se establezcan en leyes y otras normativas.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos son las normas morales que actúan sobre el fuero interno y los criterios de conducta de las personas respecto a la forma más correcta de relacionarse con los otros y el mundo.

Nuestros principios éticos son:

- El resguardo de los derechos humanos de las personas privadas de libertad o en situación de encierro
- El interés general prevalece sobre el interés particular
- Los bienes públicos pertenecen al pueblo paraguayo, de quien proviene el mandato soberano de administrarlos correctamente
- El principal capital del MNP es su talento humano y la vocación de servicio a la misión institucional
- Se rinde cuentas de la gestión a la ciudadanía
- Las decisiones en el ejercicio de la función pública, en continua revisión y mejora
- Defendemos la igualdad y rechazamos todo acto de discriminación.
- Actuar en concordancia con lo que exigimos

4. VALORES ÉTICOS

Por valores éticos se entiende aquellas formas de ser y de actuar consideradas altamente deseables en las personas, como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de la mejor convivencia y más gratificante en el marco de la dignidad humana.

En este sentido, nuestros valores éticos son:

COMPROMISO: Dedicamos nuestros mejores esfuerzos para un servicio de calidad asumiendo los objetivos del MNP, siguiendo los lineamientos trazados para el logro de sus fines.

TRANSPARENCIA: Brindamos información a la ciudadanía sobre la forma de utilización de los recursos públicos que administramos y de los resultados de nuestra gestión. Estamos abiertos al control ciudadano y de los organismos públicos de control.

EFICIENCIA Y EFICACIA: Desarrollamos los planes y acciones trazados por la institución cumpliendo los plazos y optimizando los recursos.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Dedicamos nuestros esfuerzos a fin de garantizar relaciones laborales en igualdad de condiciones para una gestión institucional con calidad y calidez.

INTEGRIDAD: Nos comprometemos a llevar a cabo todas nuestras acciones y tomar decisiones con honestidad, transparencia y ética.

RESPECTO: Somos conscientes de la importancia del buen trato para generar espacios colaborativos y saludables que redunden en el logro de la misión institucional.

5. DIRECTRICES ÉTICAS

NUESTRAS DIRECTRICES ÉTICAS SON:

Incorporar los valores éticos mencionados a la cultura institucional

Promovemos hábitos y costumbres para integrar a la cultura del MNP y de sus miembros la búsqueda permanente de la integridad, la transparencia y la eficiencia en la gestión y función pública en el marco de la promoción del uso correcto de los recursos públicos.

El Respeto de los DD.HH. dentro de la Institución.

La Tolerancia cero contra la corrupción, la falta de respeto, el acoso sexual, el acoso laboral o mobbing

El respeto a las normativas que incentivan la igualdad, la no discriminación y la inclusión de las personas con discapacidad (PcD) y pueblos indígenas

CON LAS PERSONAS AFECTADAS EN SU LIBERTAD (PPL)



Reconocemos la dignidad y los derechos de las personas privadas de libertad o en situación de encierro, y trabajamos para asegurar que el Estado adopte medidas fundadas en el reconocimiento de su dignidad y derechos, en condiciones de igualdad; colaborando en su protección contra cualquier tipo de trato inhumano, tortura, o penas crueles o degradantes.

CON LOS ORGANOS DE CONTROL

Suministramos en tiempo y forma, de manera veraz, los datos que nos fueren solicitados por los órganos de control para la auditoria y verificación de nuestras gestiones; y dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas de los mismos para el mejoramiento continuo de las funciones administrativas y fundamentalmente de los servicios que presta la institución.

CON LOS FUNCIONARIOS/AS

Reconocemos y aceptamos las distintas formas de sentir y actuar de los/as funcionarios/as dentro de las normativas vigentes en la función pública; realizamos acciones periódicas de gestión e interacción del personal para generar una visión compartida sobre la institución; le damos un trato respetuoso estimulando a quienes tengan mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones. Tomamos en cuenta sus opiniones en la elaboración de planes y proyectos, permitiéndoles ser protagonistas en el cumplimiento de la política institucional, y asumiendo la corresponsabilidad en las gestiones.

CON OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO

Impulsamos alianzas, acuerdos y convenios interinstitucionales para el fortalecimiento y modernización de la administración pública, que incluyan la sistematización y socialización de buenas prácticas de gestión pública; brindando información oportuna y suficiente con el fin de transparentar la administración de los bienes del Estado

CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Damos cumplimiento formal y real a la Ley de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones, de manera que publicamos ampliamente los llamados a licitaciones para conocimiento de todos los posibles interesados, y entregamos la misma información a todos los oferentes; seleccionamos a la mejor oferta bajo criterios técnicos de calidad y de orden económico, y damos a conocer a los/las participantes las razones que motivaron nuestra decisión; hacemos fiscalización al cumplimiento del contrato; cumplimos nuestros compromisos con los contratistas y exigimos que respondan ante eventuales incumplimientos.

CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Cumplimos con los Tratados y Acuerdos, asumiendo y realizando convenios a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Con este propósito comprometemos nuestros recursos físicos, humanos y técnicos para el cabal cumplimiento de los planes, programas y proyectos en el marco de una atención cálida y amable.



CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Reconocemos la importancia de la vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil dentro de una cultura participativa; fortalecemos las relaciones con la sociedad civil, suministrándoles información, integrándola y haciéndola participe en las diversas actividades de planificación, control y evaluación de las políticas públicas de la Institución, y en las rendiciones de cuenta.

CON EL MEDIO AMBIENTE

Fortalecemos el componente ambiental como eje transversal en las actividades de control que realizamos, promoviendo una cultura de responsabilidad y respeto hacia el ambiente, estableciendo los mecanismos de control interno para adoptar el uso de tecnologías limpias; gestión de los desechos y residuos sólidos, y el uso correcto de los recursos no renovables.

CON LOS ESCABINOS

Aprovechar la experiencia y los conocimientos especializados para fortalecer las capacidades y mejorar la respuesta en la prevención y erradicación de estas violaciones de los derechos humanos, apoyo para garantizar la eficacia y la calidad de las acciones emprendidas por el mecanismo.

6. DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación, seguimiento y evaluación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la sociedad por parte de todos los servidores públicos.

Corresponderá al Comité de Ética Institucional, entender y resolver en los eventuales casos de faltas a la ética, de conformidad a las normas del presente Código.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética estará conformado por tres (3) miembros titulares: (1 representante de la CN, 1 representante de la DGP, y 1 representante de la AJ); y tres (3) miembros suplentes (1 representante de la CN, 1 representante del ET y 1 representante de la SG), quienes serán designados por la Comisión Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, resolución mediante.

Para ser miembro del Comité de Ética Institucional, se deben reunir los requisitos de idoneidad, experiencia en la administración pública y notoria honorabilidad, además tener un legajo sin sanciones éticas o resultados de aplicación de faltas graves.

Los miembros del Comité de Ética Institucional podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás Miembros del Comité, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de los requisitos exigidos para el cargo.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ETICA INSTITUCIONAL

EL COMITÉ DE ETICA INSTITUCIONAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) Dictar un protocolo de funcionamiento del Comité de Ética

- b) Aplicar el Código de Ética a las/los funcionarias/os públicos de la Institución
- c) Actuar como instancia consultiva de las/los funcionarias/os públicos, en el ámbito de la ética pública
- d) Resolver las dudas con respecto a la interpretación del presente Código
- e) Iniciar de oficio o por medio de una denuncia, investigaciones por infracción de las normas éticas cometidos por las/los funcionarias/os públicos de la institución.
- f) Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito de la institución, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética.
- g) Evaluar periódicamente la aplicación del presente Código de Ética.
- h) Emitir consideraciones sobre cualquier cuestión que haga a la Ética Pública en el MNP

DENUNCIAS, TRAMITES, RESOLUCIONES Y DISTINCIONES

El Comité de Ética Institucional deberá redactar, en un plazo no mayor a 20 días hábiles de la aprobación del presente Código, un Protocolo de Procedimiento de atención e intervención en caso de denuncias sobre el incumplimiento de los valores éticos institucionales, asimismo reglamentar el procedimiento a distinciones por cumplimiento destacado en el presente Código por parte de las y los funcionarios públicos del MNP.

ACTOS, CONDUCTAS O COMPORTAMIENTOS CONSIDERADOS COMO “MALAS CONDUCTAS ÉTICAS”

Nuestro desafío como Institución es eliminar todo tipo de actos, conductas o comportamientos inadecuados.

Para ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, el personal del MNP debe contar con garantías laborales que permitan su desarrollo profesional con dignidad.

Dichas garantías permitirán servir con calidad y calidez a la ciudadanía.

El conflicto de intereses constituye una “mala conducta ética” y se da cuando se produce una confrontación entre el interés público y los intereses privados del funcionario/a, es decir, cuando éste tiene intereses personas que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

El MNP rechaza y prohíbe que su personal, cualquiera sea su rango o jerarquía y todos aquellos vinculados con la institución, incurran en cualquiera de las siguientes malas conductas éticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés.
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros,



- d) Confraternizar con funcionarios y autoridades de las instituciones sujetas al control del Mecanismo; se excluyen a las actividades de concurrencia obligatoria por razones protocolares o de servicio;
- e) Contratar y/o consumir servicios de prostitución, acompañamiento o similares en misiones oficiales;
- f) Utilizar sus prerrogativas ni invocar su calidad de autoridad o servidor público para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias;
- g) Desarrollar actividades y/o proselitismo político partidario fuera de la Institución que comprometan la confianza pública hacia el MNP.
- h) Desarrollar actividades y/o proselitismo religioso, en sede de la institución.

Se entiende por proselitismo, como el empeño o afán con que una persona o una institución tratan de convencer y ganar seguidores o partidarios para una causa o una doctrina, sea esta política y/o religiosa.

En ese sentido, queda taxativamente prohibido:

- 1. Realizar actos y/o celebraciones políticas partidarias dentro y fuera de la institución y/o la utilización del nombre de la institución para dichos fines.
- 2. Realizar actos y/o celebraciones religiosas en el ámbito del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y/o la utilización del nombre de la institución para dichos fines.
- 3. Difundir propaganda política partidaria o religiosa en el ámbito del MNP.
- 4. Involucrar el nombre o la imagen del MNP en cualquier asunto político partidario y/o religioso.
- 5. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- 6. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
- 7. Utilizar los bienes (útiles, muebles, equipos, herramientas, rodados, tecnología (hardware, software, comunicación en red) suministrados por la institución para objeto distinto de lo ordenado por la misma para obtener provecho personal o salvaguardar intereses personales o de terceros.
- 8. Usar información, sea en formato físico o electrónico, generada por servidores públicos en el MNP para beneficio personal o a favor de terceros.

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del MNP se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Falta de respeto a los superiores, funcionarios o a terceros.
- b) Discriminar por cualquier aspecto o preferencia de índole privada o pública, ofender con hechos, palabras y/o proferir amenazas de cualquier clase a los mismos.
- c) Entregar dadas a otros servidores públicos a cambio de cualquier otro beneficio.
- d) Utilizar los bienes, recursos de la institución para labores distintas relacionadas con su actividad, no encausarlos en provecho personal o de terceros.



- e) Aceptar para sí o para terceros, donaciones en dinero o en especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

En el mismo sentido, podrían darse situaciones no contempladas en este Código consideradas asimismo como **“mala conducta ética”**, las cuales serán consideradas y fundadas por el Comité de Ética del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes del personal del MNP son:

- Revelar a tiempo o por escrito cualquier posible conflicto de interés que crea tener para informar a los entes competentes.
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución.
- Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado.
- Contribuir a que se otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional, un trato equitativo y a que se garanticen sus derechos.

DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA

Se refiere a fomentar el bienestar social a través de normas y reglas de conducta que se ocupen de los derechos humanos, la justicia social y medioambiental.

Todo el personal del MNP debe tener siempre una conducta coherente con los valores y principios expresados en este Código.

Es por ello que se establecen procedimientos para abordar los conflictos y malas conductas éticas que sean identificados, incluyendo la protección de las personas que denuncian presuntas irregularidades.

NORMAS PROCESALES. LEGITIMACION

El personal del MNP podrá formular denuncia de algún hecho o acto que atente contra los valores o principios éticos enunciados en este Código.

La denuncia podrá ser formulada de manera nominal o anónima en modalidad verbal o escrita ante el Comité de Ética.

El Comité de Ética habilitará para tal efecto una dirección de correo electrónico para la recepción de las mismas.

En caso de que la denuncia haya sido verbal, el Comité de Ética procederá a su registro y trámite pertinente.

En igual sentido, los miembros del Comité de Ética podrán realizar denuncias de oficio, cuando llegue a su conocimiento algún hecho o acto contrario a lo establecido en el presente Código.

Responsabilidad del Denunciante

El denunciante no será parte en el procedimiento y no incurrirá en responsabilidad alguna. En caso que alguien se sienta agraviado por la denuncia realizada podrá recurrir a las normas procesales que rigen la materia.

Trámite de la denuncia

Recibida la denuncia:

- 1.) Se iniciaran las verificaciones preliminares a fin de constatar el hecho denunciado con carácter reservado, respetando siempre el derecho a la intimidad de las personas y asegurando mantener el anonimato del denunciante. No siendo procedente se ordenará su archivo, el cual será comunicado al denunciante.
- 2.) Admitida la denuncia, el Comité de Ética estudiará y considerará los hechos. En caso de configurarse la “mala conducta ética”, elaborará un informe recomendando la aplicación de sanciones previstas en el reglamento interno.

La falta grave cometida por el funcionario/a será tramitada conforme reglamento interno del MNP

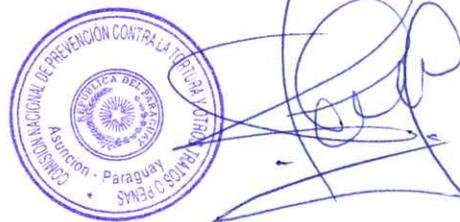
Para los casos en que se constituyan posibles hechos punibles, el Comité de Ética los elevara a consideración de la Comisión Nacional, a los fines pertinentes.

El Comité de Ética, establecerá los protocolos y mecanismos necesarios para la tramitación de la denuncia, a fin de precautelar el debido proceso.

7. Disposiciones Finales

Vigencia y revisión

El presente Código de Ética entrará en vigencia desde la publicación de la resolución y será revisada periódicamente, durante el Análisis Crítico del Sistema, de acuerdo con la Norma de Requisitos Mínimos (NRM: 2015).



MEMORANDUN MNP/CG N° 198/2023

A MARIA ELISA RIVAROLA, SECRETARIA
SECRETARIA GENERAL

DE Ma. LOURDES SANTANDER O., COORDINADORA
COORDINADORA MECIP

FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023

TEMA ELEVAR BORRADORES DE CODIGO DE ETICA Y DE NORMOGRAMA



Tengo a bien dirigirme a Usted, dando cumplimiento al mandato de la Comisión Nacional en su sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023, a fin de remitir en adjunto el borrador de Código de Ética y el borrador de Normograma Institucional, aprobado en la sesión ordinaria de referencia.

Al respecto, se solicita imprimir el trámite que corresponda para que se dicten los actos administrativos pertinentes en cada caso.

Atentamente.-
